



PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE RELACIÓN ESTADO - CIUDADANO.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Opción 1. Aprobación de cinco (5) años de educación superior / o aprobación total del plan de estudios en áreas relacionadas con la administración, economía, ingeniería, derecho y afines</p> <p>Opción 2. Título de Tecnólogo + especialización tecnológica en áreas relacionadas con la administración, economía, ingeniería, derecho y afines</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>Opción 1: 5 meses de experiencia laboral.</p> <p>De acuerdo con la circular 3-2024-000305 del 23 de diciembre de 2024</p> <p>Opción 2: 6 meses de experiencia relacionada.</p> <p>De acuerdo con la circular 3-2024-000305 del 23 de diciembre de 2024.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$42,642,000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2025 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$1.854.000), b) (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2025, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$3.708.000) cada uno.</i></p>
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre del 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Cali – Valle del cauca
SUPERVISOR:	Coordinador de Relaciones Corporativas
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional Valle



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Coordinación de Relaciones Corporativas del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Se requiere establecer mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente con el sector empresarial enfocado a la pequeña y mediana empresa, con el fin de ofrecer una respuesta oportuna y efectiva. Prestación los servicios de apoyo a la gestión para lograr un canal de comunicación con el sector empresarial divulgando el portafolio de oportunidades. La necesidad se satisface con la contratación de personal idóneo para la ejecución de los procesos antes descritos y con el cumplimiento de las diferentes metas que retroalimentan los indicadores de la entidad.

Por lo anterior, es necesario para la Dirección Regional Valle, contar un (1) Profesional idóneo y suficientes para realizar las actividades propias a la estrategia de relacionamiento empresarial del SENA en la Regional Valle. Para dar soporte a los requerimientos relacionados con el canal presencial, APOYO SERVICIO AL CIUDADANO-PQRS / APOYO SERVICIO AL CIUDADANO y CRM, para la implementación de la política de servicio al ciudadano a nivel regional.

El SENA es la Entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994. El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas al relacionamiento directo con el sector empresarial y la interlocución entre el sector productivo y el SENA, así como el despliegue del portafolio de servicios de la Entidad.

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo Pan Nacional de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026 tiene como gran objetivo fortalecer la democracia y asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos.

Estas estrategias están enfocadas en fomentar la promoción, creación y fortalecimiento del empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo y el dialogo social entre trabajadores, empresarios y gobierno.



El relacionamiento empresarial y gestión del cliente, tiene como propósito fundamental promover los servicios de la oferta institucional SENA, con el fin de identificar las necesidades de los diferentes clientes y grupos de interés que atiende la Entidad y gestionar de manera oportuna la atención de las mismas. Igualmente, gestionar alianzas y proyectos internacionales para fortalecer los procesos del SENA, a través de esta estrategia se dan a conocer los servicios institucionales que apunta al cumplimiento del Plan estratégico nacional, el cual está debidamente alineados con el Plan Nacional de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026.

Promocionar nuestro portafolio de servicios, identificar las necesidades tanto del sector productivo como de la comunidad en general, logrando que el SENA de respuesta de fondo a estas necesidades contribuye a la formación de la sociedad y la competitividad del sector productivo. La Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales de la regional Valle es el enlace o canal de comunicación que permite identificar y alinear las necesidades de los grupos de valor e interés con la oferta de servicios de los procesos misionales, de relacionamiento empresarial, y la oferta de servicios de internacionalización.

Según resolución 19-0615 del 13 de agosto del 2021, por la cual se modifica parcialmente el artículo primero de la Resolución N° 19-00441 del 01 de septiembre de 2020, en la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas de la Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se establece la conformación del Grupo interno de "Promoción y Relaciones Corporativas" de la Regional del SENA Valle", el grupo está conformado por CUATRO (4) cargos de planta incluida la coordinadora, de estos cargos actualmente ninguno desempeña funciones propias del proceso relacionamiento empresarial y gestión del cliente, por lo tanto, y en consideración a que en el Despacho de la Dirección Regional Valle no existe personal suficiente para cumplir la atención de la

demanda del sector productivo relacionado con el apoyo para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio a que haya lugar cuando de las averiguaciones preliminares se determine que existen méritos para iniciarlo frente a la cuota de aprendizaje, así mismo como la socialización a las empresas sobre el portafolio institucional y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, se requiere contar con un (1) apoyo para dar soporte a la implementación de la Política de Servicio al Ciudadano en la Regional. (AGENTE SERVICIO AL CIUDADANO), para la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales por un periodo de once (11) meses con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades y metas propuestas para la vigencia 2022; mejorando los procesos y procedimientos internos, asegurando la cobertura de la regional y sus diez (10) centros de formación.



Que, de acuerdo con el correo electrónico de fecha 12 de enero de 2023, remitido a los Directores Regionales y Subdirectores, se ha informado que el SENA, ha realizado el trámite para la ampliación de la planta de personal desde el mes de septiembre de 2021 y que hasta la fecha no se ha emitido el Decreto por dudas en el Costeo de los cargos. Así mismo, que en este momento no se cuenta con los recursos para realizar los estudios técnicos y de cargas de trabajo ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que se encuentran en trámite. Por otro lado, y con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad, la contratación de los servicios personales no se enmarca en el artículo 21 de la ley 909 de 2004, para crear empleos de carácter temporal.

Así mismo, dicho correo electrónico manifiesta que “está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Coordinación de Relaciones Corporativas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- a. Apoyar en la elaboración de los informes que solicite la Coordinación Nacional de Relacionamiento con la Ciudadanía y de la Regional, dentro del marco del objeto contractual.
- b. Apoyar en la articulación con las diferentes áreas de la regional y centros de formación la actualización permanente de la información que se le debe brindar a la ciudadanía.
- c. Apoyar en la identificación de acciones de mejora con relación a los resultados de la evaluación de la experiencia.
- d. Apoyar en el debido uso, promoción y reporte de novedades de los servicios instalados en el PPAC (digiturnos, cabinas telefónicas, quioscos, entre otros.)



- e. Apoyar en la ejecución de las Políticas de Relación Estado – Ciudadano en la regional conforme con los lineamientos brindados por la Coordinación de Relacionamiento con la Ciudadanía.
- f. Apoyar en la atención a la ciudadanía en los espacios de participación en el departamento (ferias, atención a colegios, alcaldías, entre otros).
- g. Apoyar con el desarrollo e implementación de los espacios de participación en la gestión pública y rendición de cuentas en la regional.
- h. Apoyar en el desarrollo de actividades definidas por la Coordinación de Relacionamiento con la Ciudadanía para el proceso de caracterización de grupos de valor y de interés.
- i. Apoyar al proceso de lenguaje claro, comprensible e incluyente con los documentos y espacios que le solicite la regional y la Coordinación de Relacionamiento con la Ciudadanía.
- j. Apoyar en la proyección de las respuestas a las comunicaciones que se le asignen.
- k. Asistir a las reuniones, actividades, mesas de trabajo convocadas por la Coordinación en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
- l. Las demás actividades que se requieran y que hagan parte del objeto del contrato

El contratista se compromete a responder de manera oportuna y eficiente a todos los requerimientos contractuales emitidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena. Para efectos de este contrato, se entenderá por "respuesta oportuna" aquella que se realice dentro del plazo estipulado por el supervisor según cada necesidad a partir de la recepción del requerimiento. En caso de que el contratista no pueda cumplir con este plazo, deberá notificar al supervisor del contrato, indicando las razones del retraso.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Cali – Valle del Cauca



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador del Grupo de Relaciones Corporativas o quien designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo,



sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional Valle, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **LINA MARCELA SANTIAGO RAYO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAA A)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	26/01/2024	31/12/2024	11	4	X	
Corporación para el	01/05/2023	30/10/2023	6		X	



desarrollo social y cultural del Valle del Cauca Corpo Valle Profesional en comunicación						
Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá Profesional en comunicación social	01/09/2019	30/12/2020	15		X	
Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle – UES Auxiliar de Zoonosis	02/05/2019	30/09/2019	6		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			38	4	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) **LINA MARCELA SANTIAGO RAYO**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional Valle establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.5769157 de 2024	Lina Santiago	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal en la Coordinación Regional de la Agencia Pública de Empleo para apoyar la realización de eventos, ferias, microferias y encuentros empresariales, así como la divulgación de los mismos.	335 días	\$ 47.334.000 Abonado en cuenta	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

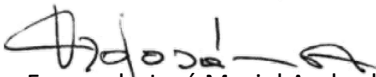
Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la



tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los 14 días del mes de enero del 2025


Fernando José Muriel Andrade
Director Regional Valle

Proyectó: Yeris Olinfar Hinestroza Cataño - Cargo: Contratación Servicios Personales **Yeriso**

Revisó: Juan Ricardo Luna Toro - Profesional 01 